

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de noviembre de 2000, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales para personas mayores.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo, de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, mediante la presente Orden se realiza la convocatoria pública para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios para personas mayores.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º

1.1. - Por medio de la presente Orden se convoca públicamente a las entidades públicas que presten servicios sociales especializados a mayores y que pretendan recibir financiación para los gastos de construcción, mantenimiento, equipamiento y reforma de infraestructura del sector de mayores con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2001.

1.2. - Asimismo se convoca públicamente a las entidades privadas sin fin de lucro que pretendan recibir financiación para desarrollar programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar

de las personas mayores, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2001.

1.3. - Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades públicas y privadas se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 2.º

2.1. - La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones, servicios o adquisiciones que se lleven a cabo, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos que figuren en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

2.2. - Los gastos que se sufraguen para la infraestructura del sector mayores, en Hogares Club con pisos tutelados, hogares de mayores y centros de día no podrán sobrepasar los módulos fijados por la Consejería de Bienestar Social, responsabilizándose la Corporación Local solicitante de la diferencia económica resultante entre dicho módulo y el coste total de la obra.

2.3. - Las cantidades que se concedan a estos efectos lo serán a fondo perdido, estando destinadas en todo caso al fin para el que fueron otorgadas.

2.4. - Las entidades receptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

ARTICULO 3.º - Solicitudes y plazos

1.—El plazo de presentación de solicitudes con carácter general será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

No obstante, se exceptiona de este plazo, las solicitudes para el programa de mantenimiento para centros de titularidad pública que se pongan en funcionamiento a lo largo del año 2001, en cuyo caso, podrán ser presentadas durante todo el ejercicio.

2.—Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien serán remitidas a las mismas en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 4.º - La concesión de subvenciones serán resueltas por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del Director General de Servicios Sociales y previa fiscalización de la Intervención Delegada en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviera completa la documentación requerida en cada caso. En el supuesto de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 5.º - El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma, o en las de superior rango, la alteración de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, previa audiencia del interesado, debiendo proceder a su reintegro con los intereses legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990.

CAPITULO II.—CORPORACIONES LOCALES

ARTICULO 6.º - Los programas financiados a través de las subvenciones contempladas en la presente Orden para las Corporaciones Locales son los siguientes:

- a) Construcción de hogares clubes con pisos tutelados, hogares de mayores y centros de día.
- b) Equipamiento de hogares clubes con pisos tutelados, hogares de mayores y centros de día.
- c) Reforma de hogares clubes con pisos tutelados, hogares de mayores y centros de día.
- d) Mantenimiento de centros de titularidad pública (hogares clubes con pisos tutelados y centros de día).

SECCION PRIMERA.—CONSTRUCCION DE HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS, HOGARES DE MAYORES Y CENTROS DE DIA.

ARTICULO 7.º - La documentación a presentar, será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I, suscrito por el representante legal de la entidad.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de los siguientes extremos:

b.1. Acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

b.2. Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda construir (Anexo II).

c) Estudio previo de las obras a realizar firmado por técnico competente, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas, con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo del Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica. En caso de tratarse de obras subvencionadas en ejercicios anteriores, deberá adjuntarse dossier fotográfico en el que se contemple el estado de ejecución de las mismas.

ARTICULO 8.º - Las solicitudes serán resueltas en la forma prevista en el art. 4, debiéndose tener en cuenta, entre otros aspectos, para la concesión de este tipo de subvenciones su adecuación a los criterios de planificación de la Consejería de Bienestar Social, la existencia de centros y recursos sociales en la zona y la cofinanciación municipal.

ARTICULO 9.º - Recaída resolución favorable, la forma de pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

A la firma de la resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la misma, debiendo presentarse a estos efectos la siguiente documentación:

1.—Proyecto de obra completo y definitivo.

2.—Certificación expedida por el Secretario acreditativa de los siguientes extremos:

a) Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en los artículos 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.

b) La empresa adjudicataria o, en caso de ejecutarse la obra directamente por el Ayuntamiento, acuerdo de pleno de realizarla por Administración.

c) El Importe de la adjudicación.

3.—Certificado del Director de Obra o Técnico competente de la fecha en que ha tenido lugar el comienzo de la obra.

4.—Certificado emitido por la Consejería de Economía, Industria y

Comercio de la Junta de Extremadura, que la entidad solicitante está al corriente de pago con las obligaciones fiscales ante la Junta de Extremadura y Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

5.—Dossier fotográfico donde se puedan contemplar las obras que se llevan a cabo y un cartel a pie de obra (modelo oficial) donde se refleje el siguiente texto: «Esta obra está financiada por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura. Importe de la inversión».

El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de obra por el/la Técnico competente, desglosada por partidas presupuestarias de que la ejecución de la obra realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida.

En el plazo de quince días contados a partir de la recepción de las cantidades, el Ayuntamiento presentará certificación expedida por el Secretario o Interventor haciendo constar que se ha registrado dicho ingreso con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Igualmente, la Corporación Local deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social, copia de todas y cada una de las certificaciones de obra firmadas por el facultativo o director de las obras en el plazo de quince días desde su emisión.

La aceptación de la subvención por parte de la Corporación de la subvención concedida supone el compromiso formal por parte de la misma de aportar la diferencia económica existente entre el estudio previo y el módulo constructivo que tiene establecido la Consejería, en caso de que se dé esta circunstancia.

SECCION II.- EQUIPAMIENTO DE HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS, HOGARES DE MAYORES Y CENTROS DE DIA.

ARTICULO 10.º - La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I de la presente Orden.
- b) Presupuesto detallado al menos de dos casas comerciales del equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad en que conste el acuerdo de pleno donde se especifique el compromiso de no variar el destino de la subvención, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.
- d) Certificado emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, que la entidad solicitante está al corriente de pago con las obligaciones fiscales ante la Jun-

ta de Extremadura y Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

ARTICULO 11.º - Recaída resolución favorable, se abonará el 100% de la misma. En el plazo de quince días desde su recepción deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corporación acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la recepción del equipamiento.

SECCION III.- REFORMA DE HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS, HOGARES DE MAYORES Y CENTROS DE DIA.

ARTICULO 12.º - Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura y estanqueidad del edificio o que por su simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad.
- b) Memoria valorada o estudio previo de las obras a realizar firmada por técnico competente.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal (Anexo II). En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.
- d) Certificado emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, que la entidad solicitante está al corriente de pago con las obligaciones fiscales ante la Junta de Extremadura y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

ARTICULO 13.º - Recaída resolución favorable, se abonará el 100% de la misma cuando la cantidad concedida sea inferior a 5 millones. Cuando la subvención sea superior a esta cantidad se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la reforma realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida.

En el plazo de quince días contados a partir de la recepción de las cantidades, deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corporación acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la ejecución de la reforma.

SECCION IV.- MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TITULARIDAD PUBLICA (HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS Y CENTROS DE DIA).

ARTICULO 14.º - Podrán acogerse a este apartado aquellos centros de titularidad municipal que presten servicios de alojamiento, atención alimenticia y demás necesidades básicas de los usuarios.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I de la presente Orden.
- b) Relación nominal de usuarios/as del servicio al 30 de noviembre de 2000, indicando nombre y apellidos, D.N.I. y aportación mensual indicando la Ordenanza o Precio Público que lo regula, firmado por el Interventor/Secretario de la entidad, la Trabajadora Social del Servicio Social de Base correspondiente y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, según modelos Anexo III y Anexo IV.
- c) Se fija como cantidad máxima subvencionable para plazas en hogares clubes con pisos tutelados y a efectos de cálculo, la cantidad de 700.000 ptas. por plaza ocupada/personas válidas/año.
- d) Certificado emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, que la entidad solicitante está al corriente de pago con las obligaciones fiscales ante la Junta de Extremadura y Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Para plazas de personas en centros de día se fija como cantidad máxima subvencionable la cantidad de 300.000 ptas. por plaza ocupada año.

La cantidad a subvencionar por la Consejería de Bienestar Social se determinará entre la diferencia del coste resultante y la aportación de los usuarios.

ARTICULO 15.º - Reaída resolución favorable, se abonará el 50% de la misma. En el plazo de quince días desde su recepción deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corpo-

ración acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

El 50% restante de la subvención concedida se abonará en el segundo semestre del año natural, una vez justificada las cantidades recibidas, junto con certificación comprensiva del nivel de ocupación del centro con especificación del número de altas y bajas producidas trimestralmente, así como ingresos producidos por aportaciones de los usuarios.

En aquellos casos en los que la ocupación real sea superior a la prevista o presupuestada y se acredite documentalmente, la Consejería de Bienestar Social abonará el coste de dichas plazas si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

La justificación final por parte de las Corporaciones Locales se mediante certificación de ingresos y gastos anuales expedida por el Secretario/Interventor de la entidad. Los documentos acreditativos del gasto quedarán depositados en los Ayuntamientos perceptores a disposición de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

CAPITULO III.- ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO

ARTICULO 16.º - Aquellas entidades privadas sin fin de lucro que pretendan recibir subvención para la realización de programas y actividades dentro del presente ejercicio presupuestario, aportarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I firmada por el representante legal de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Identificación Fiscal de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- d) Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la entidad.
- e) Declaración jurada expedida por el representante legal de la entidad, de que la misma se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales.
- f) En el caso de las asociaciones de personas mayores, fotocopia del libro donde estén inscritos los socios, debidamente compulsada.
- g) Proyecto del programa o actividad a realizar que contenga:

Datos de identificación.

Descripción del programa o actividad.

Responsable del programa o actividad.
Características de la población a la que va dirigido.
Número previsto de destinatarios o usuarios.
Personal dedicado al programa.
Relación de material y/o equipamiento destinado al programa.
Ambito geográfico de aplicación.
Temporalización.
Presupuesto detallado.

ARTICULO 17.º - En todo caso los proyectos financiables deberán ajustarse a las siguientes líneas prioritarias de actuación:

Programas, servicios y actividades comunitarias de atención a personas mayores y a los cuidados de personas mayores dependientes.

Programas, servicios y actividades de promoción de hábitos de vida saludable, promoción del deporte y promoción de actividades culturales dirigidos a personas mayores.

Programas, servicios y actividades relacionadas con la realización de talleres y terapias ocupacional para personas mayores.

Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativa de asociacionismo voluntariado dirigido a personas mayores.

ARTICULO 18.º - Recaída resolución favorable, se abonará el 100% de la misma, siempre que la cuantía sea inferior a 300.000 ptas. La justificación de estas cantidades se realizará antes del día 31 de diciembre de 2001, debiendo presentarse certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, acreditativa de que dichas cantidades se destinaron a los fines para los que fueron concedidas, acompañada de facturas y otros documentos que justifiquen el gasto realizado (copia compulsada) y relación detallada de las mismas.

Cuando la cuantía de la subvención sea superior a 300.000 ptas., se abonará el 50% a la firma de la resolución de concesión. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena del mes de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año diferida a la presentación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

Las entidades privadas que reciban subvenciones contempladas en la presente Orden, deberán conservar los justificantes del gasto certificado a disposición de los servicios correspondientes de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura. No obstante, deberán presentar relación nominal de facturas y demás justificantes del gasto.

Las entidades que perciban subvención con cargo a este Capítulo, no estarán obligadas a prestaciones de garantías por las cantidades que le sean anticipadas.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo caso, la resolución favorable de los expedientes tramitados con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden, quedará condicionada a las consignaciones presupuestarias para el ejercicio 2001.

DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellos proyectos de obras financiadas en el ejercicio 2000 y anteriores con cargo al Plan de Subvenciones, podrán ser financiadas en el año 2001, siendo la cantidad máxima a subvencionar la resultante de la aplicación de los módulos constructivos regionales dispuestos por esta Consejería. En este caso, será necesario presentar nueva instancia o solicitud (Anexo I) dentro del plazo de cuarenta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

La justificación y pago de las subvenciones que recaigan sobre estos proyectos, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, siendo requisito necesario para su pago que se acredite la aplicación de las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas, mediante certificación del Secretario o Interventor de la entidad según Anexo V de esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 2001.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de noviembre de 2000.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

ANEXO I

REGISTRO

Nº de Expediente:

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS**2.001****SOLICITUD****Rellenar con letras mayúsculas o a máquina****1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA ¹**

Construcción	Nueva Construcción Construcción en ejecución	Programas y actividades
Reforma Equipamiento	Hogar Club con Piso Tutelado Hogar de Mayores Centro de Día	Mantenimiento Hogar Club con Piso Tutelado Centro de Día
Coste Total: _____		Importe solicitado: _____

2.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN

Nombre _____	Siglas _____
Domicilio: C/Pl. _____	Nº _____ Piso _____ Tlfno. _____
Localidad _____	Provincia _____ C.P. _____
Número de Identificación Fiscal: [_____]	
Número del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura [_____]	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN

(Se indicarán los datos de quién suscriba la solicitud en representación de la Institución)	
Apellidos y Nombre _____	D.N.I./N.I.F: _____
Domicilio: C/Pl. _____	Nº _____ Piso _____ Tlfno. _____
Localidad: _____	Provincia _____ C.P. _____

4.- FINANCIACION RECIBIDA O SOLICITADA PARA ESTE MISMO CONCEPTO EN AÑOS ANTERIORES

ORGANISMO	AÑO	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA
☐ Consejería de Bienestar Social	_____	_____	_____
☐ Otros _____	_____	_____	_____

¹ Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

Como representante de la Entidad **DECLARO** bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ello se acompaña la documentación fijada en la orden. Asimismo me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención y a justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____, _____ de _____ de _____

Firmado _____

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O TERRENOS PARA
LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA

CONSTRUCCIÓN/REFORMA DE _____ EN LA
LOCALIDAD DE _____

D/Dª _____,
SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

C E R T I F I C O:

Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de ellos aparece:

Que los terrenos/edificio donde se está construyendo o reformando el _____ en esta localidad, sito en C/_____, son de propiedad municipal y se encuentra incluido en el Inventario de Bienes Patrimoniales y disponibles para realizar las obras a las que se refiere la solicitud presentada ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en _____ a _____ de 2.00__

Vº Bº
EL ALCALDE,

RELACIÓN DE NOMINAL DE USUARIOS/AS

ANEXO IV MANTENIMIENTO DE CENTRO DE DÍA

Localidad de _____

CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE DÍA

- Año de puesta en funcionamiento del Centro de Día: _____
- N° total de plazas en Centro de Día: _____
- N° total de usuarios: _____
- Tipo de Servicio que se presta: (señalar con un círculo)
 - 1- Comida a Domicilio
 - 2- Comida en el Centro de Día
 - 3- Comida y Lavandería a Domicilio.
 - 4- Comida y Lavandería en el Centro de Día.
 - 5- Comida y Lavandería a Domicilio y en el centro de Día.
 - 6- Otros servicios que se prestan (Especificar): _____

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	FECHA COMIENZO DEL SERVICIO	SERVICIOS PRESTADOS (*)	INGRESOS MENSUALES	% DE APORTACIÓN (*)	APORTACIÓN MENSUAL

*Servicios Prestados a cada usuario: .

- 1- Comida a Domicilio
- 2- Comida en el Centro de Día
- 3- Comida y Lavandería a Domicilio.
- 4- Comida y Lavandería en el Centro de Día.
- 5- Otros servicios que se prestan (Especificar): _____

* Indicar Ordenanza o Acuerdo de Pleno donde se especifica el precio público del Servicio _____

Ena.....de.....de.....

V° B° del Alcalde Presidente y sello de la Entidad

Firma del Secretario Interventor:

Firma del/ la Trabajador/a Social, responsable del Proyecto:

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA
CONSTRUCCIÓN EN EJERCICIOS ANTERIORES.

CONSTRUCCIÓN DE HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS/HOGAR DE
MAYORES/CENTRO DE DÍA EN LA LOCALIDAD
DE _____

D/Dª _____
como Secretario del Excmo. Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, se desprende que las cantidades que a continuación se relacionan y que han sido aportadas a través del Plan de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, se han destinado íntegramente a la construcción de _____ en esta localidad:

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FASE DE OBRA EFECTUADA

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en _____ a _____ de 2.00 ____

Vº Bº
EL ALCALDE,